

EGUZKILORE

Número 27.  
San Sebastián  
2013  
149-168

## JOHN HOWARD Y SU INFLUENCIA EN LA REFORMA PENITENCIARIA EUROPEA DE FINALES DEL SIGLO XVIII

Felipe CARO P.

*Universidad Tecnológica Metropolitana  
Santiago (Chile)*

**Resumen:** Se analiza la vida y obra del filántropo e inspector de prisiones inglés, John Howard (1726-1790), especialmente sus ideas sobre infraestructura, segregación, seguridad e higiene para las cárceles y establecimientos de reclusión de Europa. Se destaca también su influencia en los orígenes de la Penitenciaría, como expresión teórica y material del ideario humanista y racionalista de finales del siglo XVIII. Asimismo, la investigación busca desarrollar algunas ideas sobre el impacto de estas nociones en la génesis de las áreas de la ciencia y la arquitectura penitenciarias en el Viejo Continente, y luego, en Chile durante la primera mitad del siglo XIX.

**Laburpena:** Ingalaterrako John Howard (1726-1790) filantropo eta espetxe-ikuskatzailearen bizitza eta lana aztertzen da, eta, bereziki, Europako espetxeetarako eta giltzapeko establezimenduetarako azpiegiturari, banaketari, segurtasunari eta higienari buruzko ideiak lantzen dira. Era berean, espetxeen jatorrian izan zuen eragina nabarmentzen da, XVIII. mende amaierako ideia humanistaren eta arrazionalistaren adierazpen teoriko eta material gisa. Halaber, ikerketaren xedea zenbait ideia garatzea da ideia horiek XIX. mendeko lehen erdian Kontinente Zaharreko eta, gero, Txileko espetxe-zientziaren eta espetxe-arkitekturaren arloan sorreran.

**Résumé :** On analyse la vie et l'oeuvre du philanthrope et inspecteur de prisons anglais, John Howard (1726-1790), spécialement ses idées sur infrastructure, ségrégation, sureté et propreté pour les prisons et établissements de réclusion en Europe. On met en valeur aussi son influence dans les origines de la science pénitentiaire comme expression théorique et matérielle de l'idéologie humaniste et rationaliste des derniers annés du XVIII<sup>ème</sup> siècle. L'étude cherche aussi à développer quelques idées sur l'impact de ces notions dans la genèse des champs de la science et l'architecture pénitentiaire dans le Vieux Continent, et après, au Chile pendant la première moitié du XIX<sup>ème</sup> siècle.

**Abstract:** The life and work of philanthropist and inspector of prisons of English, John Howard (1726-1790), is analyzed, specially his ideas about the infrastructure, segregation, security and hygiene for jails and detention facilities in Europe. His influence is also distinguished in the Penitentiaries origins as a theoretical expression and material of the humanitarian idealist and rationalist at the end of XVIII century. Likewise, the investigation searches to develop some ideas about the impact of these notions in the genesis of the scientific and architectural penitentiaries in the Old Continent, then, in Chile during the first half of XIX century.

**Palabras clave:** Howard, Reforma Carcelaria, Ciencia Penitenciaria, Arquitectura Penitenciaria.

**Gako-hitzak:** Howard, kartzela-erreforma, espetxe-zientzia, espetxe-arkitektura.

**Mots clef :** Howard, réforme carcérale, science pénitentiaire, architecture pénitentiaire.

**Key words:** Howard, Prison Reform, Scientific Penitentiary, Penitentiary Architecture.

## ANTECEDENTES: EUROPA Y LA REFORMA PENAL DE FINES DEL SIGLO XVIII

En Europa a finales del s. XVIII se están viviendo una serie de sucesos históricos que llevan a un replanteamiento de los sistemas punitivos de la época, tradicionalmente castigadores, autoritarios y desiguales, a través de una reforma penal orientada hacia una visión más humanista y democrática del derecho y de las penas. Con este cambio se esperaba promover la dignidad del hombre y las posibilidades de regenerar a quienes han transgredido una norma jurídica; esto último, con el objetivo de reincorporarlos a la sociedad como ciudadanos útiles. Entre los hechos históricos que posibilitan este movimiento reformador se pueden mencionar la Revolución Francesa, el desarrollo del sistema legal de los Estados Unidos, y principalmente, las obras de dos filósofos europeos: El *Tratado de los delitos y de las penas*<sup>1</sup>, publicada en 1764 por el italiano Cesare Beccaria (1738-1794); y el *Tratado de legislación civil y penal*<sup>2</sup>, publicado en 1802, por el británico Jeremy Bentham (1748-1832)

Tanto Beccaria como Bentham intentan humanizar los procesos legales del momento: abolir la pena de muerte y minimizar los castigos y tormentos físicos a los que se someten tanto acusados como sentenciados; establecer una proporcionalidad racional entre delito y su castigo, y sentar las bases para un sistema penal menos arbitrario en la determinación de las penas. Simultáneamente, buscan cambiar los propósitos y fines de la reclusión, que del simple encierro se convirtiera en una instancia de rehabilitación a través de la penitencia y la reflexión. Esta idea es la que dará origen al concepto de Penitenciaría, y con ella, la aparición de nuevos diseños y modelos arquitectónicos para los establecimientos de reclusión, que deben adecuarse a este nuevo principio.

Si bien las ideas de Cesare Beccaria y Jeremy Bentham, en materia penal, impulsan un cambio significativo en la manera en que se entiende la relación entre los individuos y las penas, entre un acto punible y su castigo, y en la proporción entre este acto y su consecuencia; es finalmente a través de los relatos de la realidad carcelaria en Europa de John Howard, y a sus propuestas para mejorar este sistema, que se comienza a materializar una reforma que une lo penal con lo humano, y con esto, a vislumbrarse un concepto más humanista de rehabilitación de los criminales.

En lo que sigue, se analiza la influencia de la obra del autor inglés John Howard en el proceso para mejorar las condiciones de las prisiones europeas a finales del siglo XVIII. Lo anterior, a través de una evolución administrativa y arquitectónica que culmina con el nacimiento de la Penitenciaría, tanto en su concepción teórica como en su concreción arquitectónica específica, y con esto, el desarrollo de la ciencia penitenciaria moderna.

---

1. BECCARIA, Cesare. *Disertación sobre los delitos y las penas*, imprenta de Robert Wright, Santiago, 1943.

2. BENTHAM, Jeremy. *Tratado de Legislación Civil y Penal*, edición preparada por Magdalena Rodríguez Gil, Editora Nacional, Madrid, 1981.

## HOWARD: EL HOMBRE

Hijo de un comerciante, John Howard nace en Enfield, Middlesex, Inglaterra, el 2 de Septiembre de 1726. En 1732 inicia sus estudios escolares, en la localidad de Hertford, y posteriormente, en el año 1739, ingresa en una academia de Londres, donde continúa sus estudios. Termina su educación básica en 1743, y en vez de seguir estudios universitarios ingresa como aprendiz en una empresa londinense. Este mismo año fallece su padre, quien le deja una sustancial herencia<sup>3</sup>. Tres años más tarde Howard realiza su primer viaje por Europa y por las islas británicas. En el año 1752, contrae matrimonio con Sarah Loidore, mujer mayor que fallece tres años después. En el año 1756, Howard se dirige a Portugal, pero el barco en el que viaja es atacado por piratas franceses y es mantenido prisionero en Brest y luego en Carpaix, en Francia. Al momento de ser liberado actúa como mediador para la liberación del resto de los pasajeros del navío. Este hecho dejaría una profunda huella en él, pues se convierte en su primera experiencia en cuanto a las inhumanas condiciones a las que son sometidos los prisioneros en la Europa del siglo XVIII<sup>4</sup>.

De vuelta en Inglaterra, Howard se asienta en la localidad de Cardington en 1758 y contrae matrimonio por segunda vez<sup>5</sup>. Aquí realiza variadas inversiones inmobiliarias y acciones de filantropía en pos de la comunidad. Su esposa fallece en 1765, dejándole un hijo. En esta época, Howard realiza un viaje por algunas localidades de Inglaterra y luego se dirige a Holanda e Italia, con la intención de restablecer su ánimo y su salud. Al regresar a su natal Inglaterra, en 1773, es nominado para el cargo de alguacil de la localidad de Bedfordshire, el cual acepta<sup>6</sup>.

Entre las acciones que Howard lleva a cabo como Sheriff, destacan sus visitas a la prisión de esa localidad, en las que observa las condiciones lamentables del establecimiento. Un autor resume de la siguiente manera la situación de las prisiones en la época de John Howard: “Hasta fines del siglo XVIII se consideraba a los delincuentes como malvados o degenerados, indignos de compasión y ayuda, y cuya eliminación, reclusión o muerte, era lo único que podía hacer la sociedad para evitar los grandes daños que cometían. Las prisiones eran establecimientos de castigo, en cuyos calabozos, verdaderas pocilgas, se abandonaba a los delincuentes, castigándolos corporalmente y se les daba escasa alimentación. Los condenados a trabajos forzados [...] debían trabajar en galeras o en obras públicas, en forma intensa”<sup>7</sup>.

Howard es un testigo de las prácticas comunes de la época en materia carcelaria, entre ellas, que los prisioneros debieran pagarle a los carceleros por su manutención

---

3. Cf. ENGLAND, Ralph W., en su introducción a la reimpresión de la obra de John Howard: *El Estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003; p. 143

4. Cf. FARRAR, John. *The Life of John Howard*, Lives of Philanthropists, Volume 1, Impreso por Brown, Shattuck and Company, Cambridge, 1833; pp. 16-17 (traducción propia).

5. Cf. HEPWORTH, Dixon. *John Howard, and the prison world of Europe. From original and authentic documents*, Imp. por Jackson and Walford, London, 1850; pp. 65-70 (trad. propia).

6. Cf. *Ibidem*. pp. 115-123.

7. DRAPKIN, Israel y BRÜCHER, Eduardo. *Criminología y Ciencia Penitenciaria*, Cursos de perfeccionamiento del personal de prisiones, Curso superior y elemental, Santiago, 1941; p. 14.

y que, en el caso de no pagar, fueran retenidos por los guardianes incluso después de la fecha legal de su puesta en libertad, hasta que pagaran su deuda<sup>8</sup>. También conoce las deficientes instalaciones carcelarias de su tiempo: oscuros calabozos subterráneos, húmedos y sucios, en los que se agrupan los prisioneros, sin hacer distinción de sexo, edad o situación procesal<sup>9</sup>.

Por ello, no es extraño que Howard comente los inicios de su labor de la siguiente forma: “Lo que me impulsó a trabajar a favor de ellos [los presos] fue ver que algunos, a quienes el veredicto del jurado había declarado inocentes; que algunos en quienes el gran jurado no había encontrado indicios de culpabilidad que permitiera someterlos a juicio; que otros cuyos acusadores a fin de cuentas no se presentaron a declarar, tras permanecer detenidos durante meses, se les enviaba de nuevo a la cárcel, donde seguirían encerrados mientras no pagasen cuotas diversas al carcelero, al empleado del juzgado, etcétera”<sup>10</sup>.

Las labores de inspección que Howard realiza, y que no son comunes en la época, llevan a que en 1774 sea invitado a testificar ante la Cámara de los Comunes de Inglaterra, en calidad de experto en cuestiones carcelarias. Poco después, se presenta un proyecto de ley para librar a los prisioneros de la responsabilidad que acarrea el pago de una cuota de mantención, sistema que por lo demás hacía primar la desigualdad entre los internos. Howard refiere: “A fin de remediar esta injusticia, solicité a los jueces del condado que se asignara un sueldo a los carceleros para que ya no se señalaran ellos mismos sus cuotas”<sup>11</sup>. Cuando el proyecto se aprueba, Howard envía copias de la resolución a los alcaides de todas las prisiones de Inglaterra, pues intuye que tales abusos debían repetirse en todas las cárceles del país.

El filántropo inglés continúa con su labor de visitar establecimientos carcelarios y denunciar las irregularidades que en ellas ocurren, pero ahora extiende sus viajes por toda Europa. Así, en 1778 termina un viaje en el que visita los establecimientos carcelarios de Prusia y Austria. En 1780, visita las cárceles italianas; en 1781, recorre los establecimientos de Holanda y algunos de Dinamarca, Suecia y Rusia; y en 1783, visita cárceles de Portugal y España, pasando a su regreso por Inglaterra, Francia, Flandes y nuevamente por Holanda<sup>12</sup>. Esto último resulta interesante, ya que el autor regresa a algunos de los establecimientos que ya ha visitado 2 o 3 años antes, para verificar si es que se han producido cambios en las condiciones de la prisión.

En 1777 publica en Inglaterra su obra más célebre: *The State of the Prisons in England and Wales* (El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales), en la que da cuenta de las observaciones que ha hecho al visitar los principales establecimientos carcelarios en Inglaterra y Gales. Sus visitas a los establecimientos de Francia,

---

8. Cf. ENGLAND, Ralph, *op. cit.*, p. 151.

9. Cf. HEPWORTH, Dixon, *op. cit.*, pp. 129-130.

10. HOWARD, John. *El Estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*, *op. cit.*, p. 167.

11. *Ibidem*.

12. Cf. *Ibidem*, p. 216.

Escocia, Alemania y España, entre otros, son publicadas en ediciones posteriores de esta obra.

Howard describe las cárceles de estos países con especial énfasis en la infraestructura, salubridad e higiene, alimentación, administración, seguridad y en cuanto a la aplicación de castigos a los internos. Esta obra goza de tal aceptación que en los años siguientes países como Francia, Alemania y España envían investigadores para conocer la realidad carcelaria de otros países, y con esta experiencia, mejorar su propia situación.

En 1789, en Londres, edita su segundo trabajo: *An account of the Principal Lazarettos in Europe*, en el que, de forma similar a su primer libro, expone los resultados de sus viajes por Europa visitando los principales lazaretos, establecimientos sanitarios de la época, cuyo propósito es acoger a viajeros y prevenir contagios de enfermedad en las grandes urbes europeas. También vuelve a visitar algunas de las prisiones que menciona en su primera obra<sup>13</sup>. Viajero incansable, Howard fallece en un viaje a Rusia, en la localidad de Jersón, víctima del tifus, el 20 de Enero de 1790.

## SU OBRA

Si bien otros autores, en el siglo XVII y XVIII, movidos por ideales humanitarios, también publican obras similares a la de John Howard, ninguna logra el alcance ni la acogida que obtiene *El Estado de las prisiones...*, entre gobernantes, políticos, filántropos y filósofos, principalmente por que en ella el autor no se contenta sólo con describir los horrores que presencia en las cárceles que visita, sino que se da a la tarea de unir las mejores características de los establecimientos que ha visitado en toda Europa y proponer lineamientos generales para la estructura y administración de las prisiones del porvenir. Esto, con el propósito de aliviar las miserias de quienes se encuentran reclusos y mejorar así sus posibilidades de regeneración moral; nociones que se mantienen dos siglos después, tal como menciona el doctor Israel Drapkin: “Es indiscutible que si se le da a la pena un significado de castigo, de venganza de la sociedad contra el delincuente que ha transgredido sus normas, éste quedará con un rencor en contra de la justicia, y estimará que una vez cumplida su pena ya no estará en deuda con la sociedad y podrá conducirse como desee”<sup>14</sup>.

Además, y a diferencia de sus precursores, su labor no se reduce solamente a visitar cárceles, sino también hospitales, sanatorios, instituciones religiosas y casas de corrección. Estas últimas, instituciones que proporcionan trabajo a desempleados y vagabundos, con el objetivo de inculcarles costumbres disciplinarias y de laboriosidad<sup>15</sup>.

---

13. Cf. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, en: “John Howard: la obra y la enseñanza”, estudio introductorio a la obra de John Howard: *El Estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*, op. cit., p. 52.

14. DRAPKIN, Israel y BRÜCHER, Eduardo, op. cit., p. 13.

15. Cf. ENGLAND, Ralph W, op. cit., p. 152.

## PRINCIPALES IDEAS DE HOWARD

Entre las principales ideas de Howard, contenidas en su obra *El Estado de las prisiones...*, pueden mencionarse las referidas a castigos y torturas, alimentación, a salud y disciplina, a reglamentos, administración e infraestructura; las cuales se analizan a continuación:

### Castigos y Torturas

La utilización de la tortura en este período, como medio para obtener la verdad de los acusados, ya había sido criticada por los reformadores penales<sup>16</sup>, especialmente Cesare Beccaria, quien considera que su utilización no se ciñe a principios racionales, sino más bien físicos, por cuanto se basa en la resistencia de la persona, o en su capacidad para soportar el dolor<sup>17</sup>.

Howard se opone firmemente a la aplicación de torturas como forma de lograr la confesión o la rehabilitación de quienes han infringido una norma, sea este castigo aplicado públicamente o en la oscuridad de un calabozo. En la prisión de Hannover, en Alemania, el autor inglés refiere: “La execrable costumbre de dar tormento a los presos se practica aquí, en un sótano donde se hallan los horrendos instrumentos de tortura [...] Hace dos años, a uno de los reos se le aplicó dos veces el tormento denominado de *Osnabrück*. En la última ocasión, al presentarle la tercera cuestión (cuando el verdugo ya le había arrancado el pelo de la cabeza y de otras partes del cuerpo) confesó y fue ejecutado”<sup>18</sup>.

El uso de la tortura como medio para lograr la confesión, común en la Edad Media, se mantiene en este período en países como España, durante el establecimiento de la Inquisición<sup>19</sup>, y también en una de las prisiones de San Petersburgo, en Rusia: “El jefe de policía de San Petersburgo tuvo la gentileza de dedicarme un tiempo para mostrarme todos los instrumentos comúnmente usados para castigar; el hacha y el tajo; la máquina para descoyuntar brazos y piernas (ya no se usa); el instrumento para cortar o lacerar las fosas nasales; el que se emplea para marcar al delincuente (se marca la piel con una serie de punciones, heridas que a continuación se frotran con pólvora), y dos tipos de látigo, el *knut* y el “gato”, este último consistente en un número de correas, entre dos y diez”<sup>20</sup>.

Otra práctica común observada por el autor, es la utilización de hierros, grilletes, cadenas y otros instrumentos; ya sea para limitar la movilidad de los presos dentro de los establecimientos o para aplicarles castigo. En Alemania, al visitar la prisión de Hannover, Howard menciona: “En mi última visita había siete reclusos (cada uno en su celda), con cadenas en los tobillos, fijadas en la pared, y grilletes en las muñecas,

---

16. Cf. FOUCAULT, Michel. *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, Madrid, 2008; pp. 77 y ss.

17. Cf. BECCARIA, Cesare, *op. cit.*, pp. 133-137.

18. HOWARD, John, *op. cit.*, p. 246.

19. Cf. *Ibidem*, p. 338.

20. *Ibidem*, pp. 263-264.

entre los cuales había una barra de dos pies de longitud”<sup>21</sup>, agregando luego lo siguiente: “El cargar a los presos con pesadas cadenas que dificultan su andar, recostarse y dormir, a la par que les produce gran dolor, es otra costumbre que no puedo menos que condenar. En algunas cárceles de condado e incluso en correccionales ni siquiera las mujeres quedan exentas de la severidad de este trato [...] Sospecho que esta costumbre tiránica a veces proviene por codicia, porque en ocasiones los carceleros conceden dispensas y permiten que, mediante el pago respectivo, presos y presas “escojan sus hierros”, como suele decirse”<sup>22</sup>. En este sentido Howard coincide con las visiones del reformador penal Cesare Beccaria, a quien cita: “Como el encarcelamiento es o debiera ser únicamente una manera de asegurar la persona del acusado mientras se le somete a juicio, debe reducirse al mínimo posible la severidad con que se le trate”<sup>23</sup>. Y esto, porque en esta parte del proceso aún no se ha probado su culpabilidad.

Otros tipos de castigos, como la privación de alimentos y agua, o las condiciones de insalubridad a la que son sometidos muchos internos, principalmente por la falta de cuidado de las autoridades, son también muy comunes: “[los presos] expiran tendidos en el suelo de horrendas celdas; acosados por fiebres pestilentes y las concomitantes viruelas; víctimas no ya de la crueldad, sino de la falta de atención por parte de los alguaciles y de los caballeros encargados de la justicia”<sup>24</sup>. En Polonia por ejemplo, al visitar una cárcel, el autor comenta: “Por trabajar de las seis de la mañana a las siete de la tarde, con dos horas de descanso al mediodía, recibían dos groses (tres peniques y un cuarto) diarios, que iban a dar al carcelero para que los alimentara o, más bien, a juzgar por su aspecto, para que los matara de hambre”<sup>25</sup>.

Sin duda, los horrores de los calabozos y los instrumentos de tortura son un aspecto común del imaginario colectivo de la sociedad Europea de la época; por ejemplo, las obras del artista italiano Giovanni Battista Piranesi (1720-1778) quien, entre los años 1745 y 1761, realiza 16 grabados titulados *Carceri de l’Invenzione*, o Las Cárceles de la Imaginación, en los que refleja el ideario de la época en relación a los establecimientos carcelarios: oscuros subterráneos, ocultos de la luz, y por lo tanto, del ámbito de lo “público”, poblados de sombras sin rostro, de maquinarias fantásticas cuyo fin es el suplicio de la carne, con escaleras y pasadizos aparentemente interminables, que al final llevan a ninguna parte. Piranesi ciertamente mezcla lo real con lo fantástico, pero, como comprueba John Howard, el artista está muy cerca de lo que efectivamente ocurre en las prisiones Europeas.<sup>26</sup>

---

21. Ibidem, p. 246.

22. Ibidem, p. 182.

23. BECCARIA, Cesare, *op. cit.*, p. 14.

24. HOWARD, John, *op. cit.*, p. 171.

25. Ibidem, p. 276.

26. FICACCI, Luigi. *Giovanni Battista Piranesi*, Taschen, Köln, 2006.

## Alimentación, Trabajo y Disciplina

En muchos establecimientos de la Europa del período acotado, los presos debían procurar su alimento y, en algunos casos, hasta el mismo lecho para dormir, pagando con trabajos forzados el sueldo de los carceleros<sup>27</sup>. Si bien en muchas prisiones y casas de corrección los internos reciben una pequeña suma diaria de dinero y una ración de alimento determinada por las autoridades, en algunos casos, como en el de los deudores, ese dinero pasa directamente a sus acreedores.

Los trabajos en las casas de corrección varían en cuanto al tipo de labor e intensidad; en Holanda, por ejemplo, a los presos varones se les emplea en las llamadas *Rasp-Houses*, donde escofinan madera, mientras que las mujeres trabajan en las *Spin-Houses*, donde hilan lana o lino, percibiendo cierta suma de dinero que les ayuda a mantenerse. Este tipo de trabajo se repite en países como Dinamarca, Alemania, Francia y Suecia y es de interés, primero, porque da cuenta de la relación que se hace en los países industrializados de este período entre ocio y delincuencia. Tal como refiere Howard, es una opinión consensuada de la época que la falta de ocupación, el ocio, trae consigo falta de disciplina, constancia y, por lo tanto, propensión a lo fácil, a la vagancia y al delito<sup>28</sup>. Por lo tanto, una “cura” para este mal es el trabajo, mediante el cual los encarcelados deben mantenerse ocupados, obteniendo los valores y competencias que los mantendrán, al salir del establecimiento, alejados de la delincuencia; esto es, obtener a través de la corrección, una disciplina que se orienta hacia la producción.

En segundo lugar, la idea de que el trabajo sería una regeneración moral, refleja una concepción utilitaria del encarcelamiento, idea que se impone en muchas sociedades de la época, en que el preso no sólo debe pagar su afrenta a la sociedad mediante la pérdida de su libertad, entendida como bien jurídico o privilegio, sino que también a través de su esfuerzo y del trabajo de su cuerpo, al que no se castiga sólo físicamente, sino que se le utiliza. En Chile, por ejemplo, esta idea de hacer trabajar a los presos a favor del Estado es introducida, a principios del siglo XIX, en los presidios ambulantes propuestos por Diego Portales<sup>29</sup>.

La idea de unir prisión e industria la incluye también el autor británico Jeremy Bentham, a finales del siglo XVIII, para su casa de corrección *Panóptica*, donde se establece un estilo de administración por contrato o concesión a privados, los cuales le pagan al Estado para utilizar a los internos en sus industrias o negocios. La principal responsabilidad de los empresarios sería, por lo tanto, asegurar el funcionamiento económico del establecimiento, así como también, cautelar las condiciones de los

---

27. En Alemania, por ejemplo, en algunas cárceles el recluso debía pagar al carcelero cierta suma diaria de dinero por cada día que estuvo encerrado antes de que se terminara el proceso en su contra; similarmente, en España, en la Cárcel de Corte, el carcelero tenía la facultad de alquilarle camas a los reclusos mediante el pago de dinero; Cf. Howard, John, *op. cit.*, p. 339.

28. Cf. *Ibidem*, p. 178.

29. Cf. FAUSTINO SARMIENTO, Domingo. “Una visión del presidio ambulante”, en León León, Marco Antonio: *Sistema Carcelario en Chile. Visiones, Realidades y Proyectos (1816-1916)*, Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Santiago, 1996; pp. 65-68 y en Bello, Andrés: “El Presidio Ambulante”, *Ibidem*, pp. 69-72.



prisioneros trabajadores<sup>30</sup>. Estas iniciativas son muy novedosas y podrían considerarse como antecedentes de los actuales modelos de concesión de servicios penitenciarios que se utilizan en diversos países, entre ellos Chile<sup>31</sup>.

En este sentido, el cambio en estas nuevas dimensiones de castigo ha sido analizado por diversos autores, entre ellos, Michel Foucault, quien los resume de la siguiente manera: “El cuerpo se encuentra aquí en situación de instrumento o de intermediario; si se interviene sobre él encerrándolo o haciéndolo trabajar, es para privar al individuo de una libertad considerada a la vez como un derecho y un bien. [...] El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos”<sup>32</sup>. Por lo tanto, es un cambio que reemplaza los suplidos corporales por la pérdida de bienes o derechos, los cuales deben ser restituidos, incluso pecuniariamente.

El autor destaca la idea de que no basta sólo con construir establecimientos cada vez más modernos y con nuevas formas arquitectónicas, como *La Maison de Force* de Gante, sino que debe existir una unión entre diseño edilicio y programas administrativos, entre una forma arquitectónica y una función penitenciaria: en este caso, un programa de rehabilitación, la enseñanza de un oficio, que debe ser mantenido en el tiempo, y contar con los medios materiales para llevarlo a cabo. Se comienza a configurar así la unión entre arquitectura y filosofía, entre diseño edilicio y principios humanísticos y políticos.

## Reglamentos y Administración

Howard otorga gran importancia a la creación de códigos y reglamentos de conducta, tanto para internos como para carceleros. Esto, en un momento en que muchos establecimientos no poseen reglas para su funcionamiento, y los reclusos no tienen conocimiento de sus obligaciones y derechos. Howard propone que tanto las grandes cárceles de las urbes, como las más pequeñas de los condados, tengan los mismos reglamentos<sup>33</sup>. Otra situación es la existencia de cárceles de propiedad privada, en las que el Estado ha entregado la administración y el control del establecimiento a miembros prominentes de la comunidad. El autor reconoce, en más de una oportunidad, los problemas que produce esta práctica: “En ellas, los encargados, protegidos por los propietarios, no están sometidos, como otros funcionarios de los penales, al control de los magistrados, y caen con más frecuencia en la tentación de maltratar a los reclusos”<sup>34</sup>.

---

30. Cf. BENTHAM, Jeremy. *El Panóptico*, traducción al español de la edición francesa de Etienne Dumont por Fanny D. Levit, Editorial Quadrata, Buenos Aires, 2005; pp. 69-94.

31. Cf. PEIRANO NOVOA, Javier y CÁCERES CORTÉS, Verónica. “El Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria”, en *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, editada por Unicrim, Gendarmería de Chile, N°4, Santiago, Mayo 2002.

32. FOUCAULT, Michel, *op. cit.*, p. 18.

33. Cf. *Ibidem*, pp. 196-206.

34. *Ibidem*, p. 186.

## Su preocupación por la infraestructura de las cárceles

El autor de *El Estado de las prisiones...*, critica también el diseño de los establecimientos carcelarios que visita. Muchas cárceles del período han sido habilitadas a partir de otros establecimientos, como cuarteles militares y comisarias, conventos, posadas y tabernas. Por lo tanto, para esta época no existe una tipología de construcción definida y se privilegian los edificios de planta rectangular, casi sin divisiones, en los que no se aplica la segregación o división de la población interna. La mayoría de las cárceles mantienen un sistema comunitario, en el que todos los internos se encuentran mezclados: delincuentes que han sido sentenciados en materias penales comparten el espacio con deudores y con quienes se encuentran a la espera de sentencia. De la misma manera, hombres, jóvenes y viejos, se encuentran junto a mujeres e incluso niños. El autor refiere que en el caso de los deudores, hay familias enteras, incluidos sus hijos, que se encuentran en prisión<sup>35</sup>.

Para Howard, esta práctica resulta perniciosa tanto para la moral como para las costumbres de los reclusos: “Se encierra a los presos juntos, sin establecer ninguna distinción: deudores y malhechores, hombres y mujeres, jóvenes delincuentes novatos y delincuentes empedernidos [...] Durante el día en pocas cárceles se separa a los hombres y mujeres. En algunos condados la cárcel también se utiliza como correccional; en otros, estos establecimientos están contiguos y comparten un mismo patio. En estos casos el delincuente menor aprende mucho de los delincuentes envilecidos. Hay prisiones donde se ven chicos de 12 a 14 años escuchando atentamente los relatos de aventuras, éxitos, estratagemas y evasiones por parte de criminales de gran experiencia y largo historial”<sup>36</sup>.

El autor propone, por lo tanto, la distribución separada de los internos, primeramente según su género y edad, pero luego, según el tipo de delito que hayan cometido, idea que observa en algunos establecimientos que visita<sup>37</sup>. Es una noción muy audaz, pues ni siquiera en la actualidad están separados por edad; por ejemplo en Chile. Así, Howard une esta idea, la de la separación según la condición de los internos, con otra que se convierte en uno de los pilares de los estudios penitenciarios: el régimen celular. El concepto celular se refiere a que cada interno disponga de su propio cuarto pequeño, o celda, para que pueda dormir solo<sup>38</sup>. Esto, para fomentar la seguridad dentro del recinto, ya que el autor considera que un sistema comunitario fomenta los planes de evasión y los actos de violencia entre internos. Además, la noción, que surge de las ideas morales y religiosas de la época, de que la soledad y el silencio promueven la reflexión, la introspección y, con esto, el arrepentimiento. Esta idea ya había sido incorporada a algunos establecimientos correccionales, por

---

35. Cf. *Ibidem*, pp. 185 y 186.

36. *Ibidem*, p. 175.

37. Por ejemplo, en la visita de Howard a Rusia en 1781, las instrucciones para el nuevo Código Penal Ruso establecen distinciones de separación entre acusados detenidos, reos esperando su condena y delincuentes condenados. Cf. *Ibidem*, p. 263; también en Inglaterra, en la prisión del condado de Horsham, en Sussex, donde “cada recluso tiene celda individual”, *Ibidem*, p. 467.

38. Cf. *Ibidem*, pp. 191 y 192.

ejemplo, en la *Casa di Correzione*, establecida en el hospicio de San Michele, en Roma, en el año 1704<sup>39</sup>.

Se aprecia, por lo tanto, un concepto que une un nuevo diseño arquitectónico, el de las celdas individuales, con una concepción de la espiritualidad como herramienta regeneradora de la moral. Los orígenes de estas ideas podrían encontrarse, por ejemplo, en el sistema de celdas de oración de los monasterios europeos, y en los exámenes de conciencia que vienen realizando algunas órdenes religiosas desde el siglo XVI, como por ejemplo, los Ejercicios Espirituales de la Compañía de Jesús<sup>40</sup>.

Es esta idea, la de la cárcel como espacio de rehabilitación moral y espiritual, en vez del lugar de tortura en que lo peor de la sociedad es enviado al olvido, la que da inicio al concepto de Penitenciaría, esto es, el reemplazo del castigo físico por el arrepentimiento: “La prisión se convierte en un lugar de penitencia, a medio camino entre el mundo de los pecadores o delincuentes y el hombre redimido, transformado en otro arrepentido”<sup>41</sup>. Howard razona de la siguiente manera: “Es una verdadera atrocidad destruir en las cárceles la moral, la salud y (como sucede a menudo) la vida de quien la justicia condena únicamente a trabajos forzados y corrección [...] todos ellos son encerrados en una correccional por uno o dos años que desperdiciarán en medio de la ociosidad y la inmundicia, padeciendo hambre y con compañeros ya muy influidos por esta educación”<sup>42</sup>.

Así, el autor inglés ofrece lineamientos de lo que considera como mejoras al diseño de las cárceles en Europa, realizando un plano de prisión que: “...de acuerdo con mis ideas, reúne las mejores condiciones en materia de seguridad, salubridad y orden”<sup>43</sup>. Este diseño incorpora ideas para la correcta aireación de la cárcel, así como las características más útiles de los establecimientos que ha visitado en Europa; entre ellas, la segregación y la inspección centralizada de los internos, esto es, que desde un área ubicada en el centro del edificio se realice la labor de vigilancia, manteniendo de mejor manera el control y seguridad del recinto. (ver lámina 1) Esta idea será retomada, con mucha más fuerza, en el modelo de construcción *Panóptico*, articulado por Jeremy Bentham, en el año 1791<sup>44</sup>.

Para Howard, la inspección en los establecimientos carcelarios debe realizarse de forma constante, asegurando así, por una parte, que los carceleros no cometan excesos ni abusen de quienes están a su cuidado; y por otra, que se cumplan los

39. Cf. JOHNSTON, Norman. *A Brief History of Prison Architecture*, published by Walker and Company, New York, 1973; pp. 11 y 12. (traducción propia).

40. Cf. BARRERA, Luis Ramírez. *Historia Penitenciaria (1843-1943)*, Talleres Gráficos de Gendarmería de Chile, Santiago, 1998, pp. 41-45.

41. FERNÁNDEZ, Pedro Trinidad. *La defensa de la Sociedad. Cárcel y delincuencia en España (Siglos. XVIII-XX)*, Ed. Alianza, Madrid, 1991; p. 123.

42. HOWARD, John, *op. cit.*, p. 208.

43. *Ibidem*, p. 191.

44. Cf. BENTHAM, Jeremy. *El Panóptico*, *op. cit.*, pp. 51-54.

reglamentos y disposiciones de salud, higiene, separación y disciplina en los internos<sup>45</sup>. Para el autor de *The State of the Prisons* esto es de vital importancia, pues asegura también que se cautelen los derechos de quienes están privados de libertad: “El inspector debe realizar su visita una vez por semana, variando el día. Debe llevar consigo un memorando con todos los reglamentos, y verificar si se observan o no. Asimismo, [...] inspeccionar cada una de las celdas, para ver si están limpias, en orden, etc. Debe hablar con todos los presos, escuchar sus quejas y corregir sin tardanza lo que manifiestamente anda mal”<sup>46</sup>.

A partir de la obra de Howard, la idea de que la rehabilitación de los internos se verá facilitada o limitada por el diseño arquitectónico del establecimiento, toma cada vez más fuerza. Es el caso del ya mencionado diseño de planta octogonal de la *Maison de Force* en Gante, elaborado por el arquitecto francés Montfeson en 1772, en el que ya se aprecia la aplicación de ideas de forma y función arquitectónica al confinamiento de delincuentes: “Arquitectónicamente, Gante puede considerarse como la primera institución penal a gran escala en la que se hizo un esfuerzo consciente por que la arquitectura ayudara a la filosofía del tratamiento”<sup>47</sup>. (ver lámina 2)

Quizás una de las consecuencias inmediatas de este aspecto de la obra de Howard en Europa, en cuanto a dar a conocer a la opinión pública la situación de los penales, es que se dictan una serie de actas cuyo objetivo es regular la situación de los establecimientos, en cuanto a salud, administración y funcionamiento. Howard participa como supervisor para la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, de acuerdo al Acta Parlamentaria sobre Establecimientos Penitenciarios, promulgada en 1779. Así, en sus propuestas incluye los lineamientos arquitectónicos y administrativos más ventajosos que ha observado en su obra, incluyendo la reclusión celular. En estos establecimientos, la privación de libertad se unirá a la idea de rehabilitación moral de los internos, conformando una nueva concepción del encierro como tratamiento; características que, a finales del siglo XVIII, principian a reemplazar los castigos como los azotes y la tortura, la pena de muerte o la deportación a colonias penales<sup>48</sup>. Con lo anterior, comienza un movimiento que busca diseñar, construir y administrar establecimientos que favorezcan los ideales de penitencia y arrepentimiento que Howard ha ido adelantando; esto es, la reforma penitenciaria que se va materializando en los años siguientes a la aparición de su obra y que aglutina a arquitectos, filósofos, médicos y moralistas de la época.

## SU INFLUENCIA EN EUROPA Y ESTADOS UNIDOS

Como consecuencia de su labor inspeccionando prisiones y las propuestas que realiza para su mejora, John Howard inaugura el penitenciarismo, esto es, los estudios enfocados en la administración y en el diseño de establecimientos cuyo fin es el arrepentimiento y la rehabilitación moral. Los principios que da a conocer con su

45. Cf. HOWARD, John, *op. cit.*, pp. 206-208.

46. *Ibidem*, p. 207.

47. JOHNSTON, Norman, *op. cit.*, p. 13.

48. Cf. FARRAR, John, *op. cit.*, pp. 140-141.

obra, tanto en términos administrativos como arquitectónicos, propician la reforma penitenciaria de finales del siglo XVIII, en la que la Penitenciaría se convierte en un establecimiento de observación y experimentación, de tipología y característica únicas, similar a un laboratorio, en el que los internos se convierten en sujetos de estudio: “Las nuevas prisiones actuaron como catalizadoras de una visión clínica, “científica”, de los problemas sociales, proveyeron del campo experimental para las nuevas ciencias del crimen y el castigo (criminología y penología), y fueron pioneras en las intervenciones profesionales que redefinieron las relaciones entre el estado y las clases sociales inferiores”<sup>49</sup>.

Así, a principios del siglo XIX, se implementan diversos cambios en los nuevos establecimientos de reclusión, a manera de variables, para evaluar las modificaciones en el comportamiento de los presos, manteniendo siempre el objetivo de su regeneración moral y social; entre las variables, por ejemplo, se cuentan los distintos regímenes de administración, de encierro, de alimentación y trabajo. Estas nociones perduran hasta el siglo XX, como refiere el investigador Israel Drapkin: “La prisión del porvenir deberá ser, a la vez, una escuela disciplinaria para los que pueden ser regenerados, un lugar donde no podrán salir los incorregibles y un laboratorio en el que puedan estudiarse las causas del crimen”<sup>50</sup>.

Los viajes del autor inglés sirven como inspiración para toda una generación de investigadores que, durante las primeras décadas del siglo XIX, realizan viajes para conocer la realidad penitenciaria internacional y aplicarla en sus países. Tal como los relatos de los cronistas sobre el Nuevo Mundo de los siglos XVII y XVIII llenaron la imaginación de los científicos e investigadores del Viejo Continente y los impulsaron a viajar en el siglo XIX a América, redescubriendo sus gentes, su flora y su fauna; de la misma manera, podría adelantarse que el trabajo de Howard cumple una función similar, puesto que en la décadas siguientes de publicada su obra se realizan diversas expediciones de expertos penales y arquitectos para evaluar los modelos penitenciarios más célebres de principios del siglo XIX. Entre estos viajes se destacan los de los franceses Alexis de Tocqueville y Gustave de Beaumont, que en 1831 viajan a Estados Unidos para estudiar su sistema penitenciario y evaluar su eventual aplicación en Francia. En 1833 editan su obra *Système pénitentiaire aux Etats-Unis et de son application en France* (El sistema penitenciario de Estados Unidos y su aplicación en Francia)<sup>51</sup>. Otro de estos investigadores es el escritor y botánico español Ramón de la Sagra, quien en 1843 publica en Madrid su *Atlas carcelario o colección de láminas de las principales cárceles de Europa y América*<sup>52</sup>, luego de haber visitado los establecimientos penales de estos países.

---

49. SALVATORE, Ricardo D. y AGUIRRE, Carlos [editores]. *The Birth of the Penitentiary in Latin America: essays on criminology, prison reform and social control, 1830-1940*, University of Texas Press, Texas, 1996; p. 2 (traducción propia).

50. DRAPKIN, Israel y BRÛCHER, Eduardo, *op. cit.*, p. 15.

51. TOCQUEVILLE, Alexis de y BEAUMONT, Gustave de. *Système pénitentiaire aux états-unis et de son application on france*, Librairie de Charles Gosselin, Paris, 1845.

52. SAGRA, Ramón de la. *Atlas carcelario o colección de láminas de las principales cárceles de Europa y América, proyecto de construcción de carruajes y objetos de uso frecuente en las prisiones*, 1 volumen y 1 atlas, Imprenta del Colegio Real de Sordo-Mudos, Madrid, 1843.

En este período aparecen igualmente en Europa una serie de tratados sobre arquitectura penitenciaria, disciplina que a partir de la obra de Howard se va convirtiendo en un área específica de conocimiento<sup>53</sup>. Estas obras ahondan en las temáticas propuestas por el autor de *El Estado de las cárceles en Inglaterra y Gales*, así como también analizan nuevos lineamientos para penitenciarías y prisiones celulares<sup>54</sup>. Dentro de los diseños propuestos para penitenciarías y cárceles, quizás el más singular y provocativo sea el ya mencionado *Panóptico*, del inglés Jeremy Bentham, de 1791, que incorpora las ideas de vigilancia, segregación y disposición celular adelantadas por John Howard.

Finalmente, y unido a lo anterior, la labor de Howard impulsa la creación de una serie de sociedades filantrópicas enfocadas al mejoramiento de las condiciones carcelarias, tanto en Europa como en América. Si bien para el momento en que el autor realiza sus visitas a los establecimientos penales ya existen varias sociedades cuyo fin es apoyar las condiciones de los presos, su labor es eminentemente benéfica, llevando alimentos u otorgando cuidado a los enfermos. Con Howard, las sociedades de mejora de las prisiones se regularizan, publicando propuestas, diseños arquitectónicos y normas para el mejoramiento de los establecimientos penales, generando un medio con el cual distintos países pueden compartir sus experiencias, a través de publicaciones o boletines, y darlas a conocer internacionalmente.

Entre las sociedades que buscan continuar el trabajo de Howard, puede mencionarse la *Society for the Improvement of Prison Discipline and for the Reformation of Juvenile Offenders*, de Londres, que desde 1818 publica una serie de reportes con las últimas nociones, adelantos y experiencias en materia penitenciaria, estableciendo correspondencia con sociedades de Francia, Rusia, Irlanda, Italia y Alemania. En su primer reporte se lee: “Todos aquellos que reverencian la sagrada memoria del ilustre Howard, verán con ojos favorables los humildes esfuerzos de aquellos que, tomando su brillante ejemplo como guía, intentan seguir ese mismo camino”<sup>55</sup>.

También, en Estados Unidos, la *Philadelphia Society for Alleviating the Miseries of Public Prisons*, fundada en 1787, sólo diez años después de la publicación de la primera obra de Howard. Esta sociedad pone en marcha la Penitenciaría de *Eastern State*, en Filadelfia, Estados Unidos, establecimiento que incorpora el sistema de separación celular propuesto por Howard, y que por la Ley de Establecimientos Penitenciarios de 1779, ya se aplicaba en la construcción de Penitenciarías en Europa. Así, por ejemplo, la *Society for the Improvement of*

---

53. Cf. CARO, Felipe y SALDIVIA, Zenobio. “Alcances sobre el Modelo Panóptico en la Arquitectura Penitenciaria y Médica Chilenas”, en *Revista Latin American Journal of International Affairs*, Vol. 2, N°3, Diciembre 2010, Stgo; pp. 24-27.

54. Por ejemplo la obra del arquitecto francés: BALTARD, Luis-Pierre. *Architetonographie des prisons u parallèle des divers systèmes de distribution dont les prisons sont susceptibles, selon le nombre et la nature de leur population, l'étendue et la forme des terrains*, Palais des Beaux-Arts, París, 1829.

55. Cf. *Society for the Improvement of Prison Discipline and for the Reformation of Juvenile Offenders. Report of the Committee of the Society for the Improvement of Prison Discipline and for the Reformation of Juvenile Offenders*, Printed by Bensley and sons, London, 1818; p. 32 (traducción propia)

*Prison Discipline*, en sus propuestas para la administración de establecimientos penitenciarios, incluye un plan para prisiones, en el que se incorporan las ideas avanzadas por Howard para un establecimiento de reclusión: “Los mayores requisitos que una buena prisión debe poseer son los medios de seguridad, de inspección, de clasificación, de empleo continuo de los internos, de entregar comida y abrigo, instrucción religiosa y moral, espacio para ejercicio y salubridad, separación y atención a los enfermos”<sup>56</sup>. Se aprecia, por lo tanto, la influencia de la propuesta de John Howard, a quien se puede considerar como compilador y difusor de las experiencias carcelarias de Europa, que llegarían a América a principios del siglo XIX.

## SU IMPACTO EN CHILE

En nuestro país, se podría adelantar que las ideas de Howard se difunden a partir de la primera mitad del siglo decimonónico, de dos maneras: primero, a través de sus ideales filantrópicos y humanistas, que desde la publicación de su obra en 1777, van permeando los esfuerzos en cuanto a tratamiento y condiciones carcelarias en Europa, Estados Unidos y posteriormente, América del Sur; nociones que arriban a Chile en los textos de investigadores europeos y en los reportes de las sociedades filantrópicas. Segundo, por la obra de Jeremy Bentham, *El Panóptico*, que continúa algunos de los lineamientos más importantes en materia de seguridad e infraestructura esbozados por Howard, y que es de particular importancia para el desarrollo de la Penitenciaría de Santiago, en la primera mitad del siglo decimonónico.

Para la década de los años 30 del siglo XIX, Chile ya ha logrado su independencia y busca incorporar los avances que en materia penal y penitenciaria se suceden en Europa y Estados Unidos, tal como menciona el historiador Marco Antonio León: “...las autoridades chilenas decidieron desarrollar una nueva forma de “gobierno carcelario” [...] De esta forma, factores como la arquitectura de las prisiones, el trabajo de los reos, el apoyo religioso y la necesidad de una nueva legislación, comenzaron a estar presentes en las futuras decisiones de ministros, intendentes y alcaides...”<sup>57</sup>

Con lo anterior, la implementación de un sistema penitenciario en Chile y la construcción de una Penitenciaría, se concibe no sólo como un ideal de modernización de las anticuadas casas de reclusión chilenas, sino como la instancia para aplicar los principios filantrópicos y humanistas avanzados por los reformadores penales y por Howard; y también como una búsqueda por intentar solucionar racionalmente la problemática de la criminalidad y la regeneración moral y social de los delincuentes<sup>58</sup>. De esta manera, las ideas sobre administración, tratamiento, trabajo y encierro esbo-

---

56. Society for the Improvement of Prison Discipline and for the Reformation of Juvenile Offenders. *Rules proposed for the government of gaols, houses of correction and penitentiaries*, Printed by T. Bensley, London, 1820; p. 44. (trad. propia)

57. LEÓN LEÓN, Marco Antonio. *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800-1911)*; Universidad Central de Chile, Vol. 2, Santiago, 2003; pp. 411 y ss.

58. Cf. ULLOA C., Francisco. *La Penitenciaría de Santiago, lo que ha sido, lo que es, y lo que debiera ser*, imprenta de “Los Tiempos”, Santiago, 1879; p. 5 y ss. También Cisterna Céspedes, Jaime; *Historia de la cárcel penitenciaria de Santiago 1847-1887 La implementación del Sistema Penitenciario en Chile*; Dirección Nacional de Gendarmería de Chile; Santiago, 1998; pp. 39 y ss.

zadas por el autor de *El Estado de las prisiones...*, y continuadas por las sociedades filantrópicas de Europa y Estados Unidos, se convierten en tema de discusión en nuestro país, en el que algunos de los principales personajes políticos de la época discuten sobre los regímenes más adecuados para la realidad nacional, y también, sobre qué diseño edilicio es el más conveniente para lograr los efectos rehabilitadores que se buscan.

Entre estos autores destacan, por ejemplo, el educador y jurista venezolano Andrés Bello, quien en un artículo de 1834, publicado en el diario *El Araucano*, analiza el libro de los franceses Tocqueville y Beaumont, *Système pénitentiaire aux Etats-Unis et de son application en France*, rescatando aquellas ideas que pueden resultar beneficiosas para nuestro país<sup>59</sup>. Posteriormente, y en esta misma línea de pensamiento, el historiador chileno Benjamín Vicuña Mackenna, en su *Memoria sobre el sistema penitenciario en general y su mejor aplicación en Chile*<sup>60</sup>, de 1857, también examina la obra de los franceses, y las características y experiencia internacional en cuanto al encierro celular, considerando la aplicación de estas ideas en el contexto de la Penitenciaría de Santiago. Como se ha mencionado anteriormente, la obra de los autores franceses y sus viajes de investigación penitenciaria, son motivados por los relatos sobre la realidad carcelaria y por las nociones sobre seguridad, administración, segregación e infraestructura en los establecimientos de reclusión del inglés John Howard. Todos estos debates públicos posibilitan que el ideal penitenciario, y la intención de construir una Penitenciaría en Santiago, vaya formando parte: "...de un proyecto de las autoridades para sentar las bases definitivas de un sistema de prisiones estructurado, coordinado y jerarquizado que debía consolidarse con el tiempo"<sup>61</sup>.

Por otro lado, también es posible encontrar las ideas de Howard en el *Panóptico* de Jeremy Bentham, de 1791, obra que logra una gran influencia en el desarrollo arquitectónico de las prisiones, tanto en el Viejo Mundo como en América y por cierto más tarde también en Chile. Bentham propone una cárcel circular, en la que las celdas están colocadas alrededor de una torre ubicada en el centro de la circunferencia, desde la que un guardia puede observar todo lo que sucede en cualquier momento<sup>62</sup>. Esta idea, la de una vigilancia centralizada, ya había sido esbozada y reconocida por Howard, tal como se ha mencionado anteriormente, y es Bentham quien la lleva a una expresión más totalizadora, tal como destaca un autor de mediados del siglo XIX: "Al exigir Howard que la habitación del alcaide estuviese en el centro de la prisión de modo que pudiera dominar todas sus dependencias, había echado con esto un germen de la idea más principal y luminosa [...] Pero estaba reservado al sabio Bentham el darla tal novedad que llegase a hacerla orijinal, y el tratarla de un

---

59. Cf. BELLO, Andrés. "Establecimientos de confinación para delincuentes", en León León, Marco Antonio, 1996, *op. cit.*, pp. 47-56.

60. VICUÑA MACKENNA, Benjamín. *Memoria sobre el sistema penitenciario en general y su mejor aplicación en Chile*, Impreso por la Dirección General de Prisiones, Santiago, 1941.

61. LEÓN LEÓN, Marco Antonio, 2003, *op. cit.*, p. 426.

62. Cf. BENTHAM, Jeremy, 2005, *op. cit.*, pp. 15-22.



modo tan extenso y exacto que se conoce bien cuán profundamente había meditado sobre la materia...”<sup>63</sup>

Las ideas de Bentham en materia legislativa y penal ingresan a Chile a través de los pensadores liberales del período, quienes proponen el modelo de construcción *Panóptico* para la primera penitenciaría de este país; entre tales autores se destacan Andrés Bello y Manuel Montt<sup>64</sup>. Así, el diseño de Bentham, y con ello las nociones de vigilancia e inspección centralizada, sugeridas por John Howard, se convierten en la inspiración que culmina con la construcción de la Penitenciaría de Santiago en 1847. (ver lámina 3)

## HACIA UNA CONCLUSIÓN

La obra de Howard es original, ya que el autor realiza denuncias y critica filosófica y éticamente la condición de las cárceles Europeas de su tiempo, pero también ofrece soluciones y cambios que intentan aportar algo de dignidad a la situación de los reclusos; todo lo cual deja de manifiesto el profundo trasfondo humanista de la visión y propuesta del autor. Asimismo, en su trabajo es posible encontrar los rudimentos teóricos y técnicos, en cuanto a vigilancia, administración, organización e infraestructura para establecimientos de reclusión. Y a partir de los mismos, más adelante, ya en la primera mitad del siglo del progreso, tales ideas contribuirán a la consolidación de la nueva ciencia penitenciaria.

Los viajes y la experiencia de Howard, pueden considerarse como la búsqueda de un sistema universal de reclusión para delincuentes, al que puedan incorporarse los elementos más humanitarios y positivos de cada establecimiento que el autor tuvo oportunidad de visitar, para luego aplicarlos a la realidad particular de cada país. El empleo de sus ideas, como se ha mostrado, pasa del Viejo Continente a Estados Unidos, luego a diversos países de América meridional, entre éstos Chile.

Esta nueva visión del castigo, y la tecnificación de los recursos para su aplicación, a través de la arquitectura y las ideas científicas de la época, aportadas por Howard no ha estado exenta de crítica, particularmente por las nociones normalizadoras y disciplinarias del modelo que se intenta instaurar en materia penitenciaria durante el período, tal como han referido en nuestro tiempo algunos autores; entre ellos, el filósofo francés Michel Foucault.

Más allá de las relaciones gráficas de tormentos y miserias de los presidiarios, que el autor transcribe, el mayor impacto de su trabajo se produce en la sociedad ilustrada de finales del siglo XVIII; en una época que busca alejarse de las antiguas prácticas y supersticiones, para acercarse así cada vez más a modelos cognitivos racionales y científicos de interpretación de la realidad y de los fenómenos sociales, como en este caso, la delincuencia y la rehabilitación.

---

63. LÓPEZ, Marcial Antonio. *Descripción de los más célebres establecimientos penales de Europa y los Estados Unidos*, 2 volúmenes, imprenta de Don Benito Monfort, Valencia, 1832; pp. 16 y ss.

64. Cf. CARO, Felipe y SALDIVIA, Zenobio, *op. cit.*, pp. 30-33; también León León, Marco Antonio, 2003, *op. cit.*, pp. 418-425.

Así, las ideas sobre reforma penitenciaria señaladas por John Howard, se unen posteriormente a distintos diseños arquitectónicos enfocados en materializar estos principios y llevar a cabo los ideales humanitarios de rehabilitación; entre ellos, el modelo *Panóptico* de Bentham y todas las cárceles y penitenciarías influenciadas por él. Estas nociones se unen con el surgimiento de diferentes modelos de administración y trabajo en establecimientos penales y que se transforman en la base de la experimentación penitenciaria durante la primera mitad del siglo XIX. Howard propicia por tanto, a través de sus propuestas para la construcción y administración de nuevas cárceles, presentadas en su obra *El Estado de las Prisiones...*, un camino para unir las ideas filantrópicas y humanistas de los reformadores penales de la segunda mitad del siglo XVIII, con las nociones racionalistas de los investigadores del siglo XIX. Todo lo cual, es el punto de partida para alcanzar principios más científicos y modificar así de forma positiva la conducta de los reclusos. Igualmente, su búsqueda por mejorar las condiciones carcelarias de su tiempo, y su labor como difusor de estas ideas, permite insertar en el imaginario social de Chile y América, la problemática de la delincuencia y la rehabilitación. Ideario que se mantiene intacto hasta nuestros días.

## BIBLIOGRAFÍA

- BALTARD, Luis-Pierre. *Architetonographie des prisons u parallèle des divers systèmes de distribution dont les prisons sont susceptibles, selon le nombre et la nature de leur population, l'étendue et la forme des terrains*, Palais des Beaux-Arts, París, 1829.
- BARRERA, Luis Ramírez. *Historia Penitenciaria (1843-1943)*, Talleres Gráficos de Gendarmería de Chile, Santiago, 1998.
- BECCARIA, Cesare. *Disertación sobre los delitos y las penas*, imprenta de Robert Wright, Santiago, 1943.
- BENTHAM, Jeremy. *El Panóptico*, traducción al español de la edición francesa de Etienne Dumont por Fanny D. Levit, Editorial Quadrata, Buenos Aires, 2005.
- . *Tratado de Legislación Civil y Penal*, edición preparada por Magdalena Rodríguez Gil, Editora Nacional, Madrid, 1981.
- CARO, Felipe y SALDIVIA, Zenobio. “Alcances sobre el Modelo Panóptico en la Arquitectura Penitenciaria y Médica Chilenas”, [en línea] *Rev. Latin American Journal of International Affairs*, Vol. 2, Nº3, Diciembre 2010, Stgo; pp. 23-46. [Fecha de consulta: 5 de Marzo de 2010] Disponible en: <http://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbnsYWppYW5ldHxneDo3Y2I2MzQ2MzE5NTc1ZWJk&pli=1>
- CISTERNA CÉSPEDES, Jaime. *Historia de la cárcel penitenciaria de Santiago 1847-1887 La implementación del Sistema Penitenciario en Chile*; Dirección Nacional de Gendarmería de Chile; Santiago, 1998.
- DRAPKIN, Israel y BRÜCHER, Eduardo. *Criminología y Ciencia Penitenciaria*, Cursos de perfeccionamiento del personal de prisiones, Curso superior y elemental, Santiago, 1941.
- FARRAR, John. *The Life of John Howard*, Lives of Philanthropists, Volume 1, Impreso por Brown, Shattuck and Company, Cambridge, 1833.
- FERNÁNDEZ, Pedro Trinidad. *La defensa de la Sociedad. Cárcel y delincuencia en España (Siglos. XVIII-XX)*, Ed. Alianza, Madrid, 1991.
- FICACCI, Luigi; *Giovanni Battista Piranesi*, Taschen, Köln, 2006.

- FOUCAULT, Michel. *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, Madrid, 2008.
- HEPWORTH, Dixon. *John Howard, and the prison world of Europe. From original and authentic documents*, Imp. por Jackson and Walford, London, 1850.
- HOWARD, John. *El Estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- . *The State of the prisons in England and Wales*, printed by William Eyres, London, 1777.
- JOHNSTON, Norman. *A Brief History of Prison Architecture*, published by Walker and Company, New York, 1973.
- LEÓN LEÓN, Marco Antonio. *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800-1911)*; Universidad Central de Chile, 3 volúmenes, Santiago, 2003.
- . *Sistema Carcelario en Chile. Visiones, Realidades y Proyectos (1816-1916)*, Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Santiago, 1996.
- LOYOLA, Ignacio de. *Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola. fundador de la Compañía de Jesús*, Imprenta de Francisco Rosal, Barcelona, 1887.
- LÓPEZ, Marcial Antonio. *Descripción de los más célebres establecimientos penales de Europa y los Estados Unidos*, 2 volúmenes, imprenta de Don Benito Monfort, Valencia, 1832.
- PEIRANO NOVOA, Javier y CÁCERES CORTÉS, Verónica. “El Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria”, en *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, editada por Unicrim, Gendarmería de Chile, N°4, Santiago, Mayo 2002; pp. 9-26.
- SAGRA, Ramón de la. *Atlas carcelario o colección de láminas de las principales cárceles de Europa y América, proyecto de construcción de carruajes y objetos de uso frecuente en las prisiones*, 1 volumen y 1 atlas. Imprenta del Colegio Real de Sordo-Mudos, Madrid, 1843.
- SALVATORE, Ricardo D. y Aguirre, Carlos [editores]. *The Birth of the Penitentiary in Latin America: essays on criminology, prison reform and social control, 1830-1940*, University of Texas Press, Texas, 1996
- Society for the Improvement of Prison Discipline. *Report of the Committee of the Society for the Improvement of Prison Discipline and for the Reformation of Juvenile Offenders*, Printed by Bensley and sons, London, 1818
- Society for the Improvement of Prison Discipline and for the Reformation of Juvenile Offenders. *Rules proposed for the governmet of gaols, houses of correction and penitentiaries*, Printed by T. Bensley, London, 1825.
- TOCQUEVILLE, Alexis de y BEAUMONT, Gustave de. *Système pénitentiaire aux états-unis et de son application on france*, Librairie de Charles Gosselin, Paris, 1845.
- ULLOA C., Francisco. *La Penitenciaría de Santiago, lo que ha sido, lo que es, y lo que debiera ser*, imprenta de “Los Tiempos”, Santiago, 1879.

